

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CURSO TALLER EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, VIDA SILVESTRE Y RECURSOS FORESTALES

Cómo se reporta



30 de Junio de 2016

www.profepa.gob.mx

¿CÓMO SE REPORTA...?

II.5.1 Impacto ambiental. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.

Inicio de Operaciones:

- LGEEPA (publicada 28 enero 1988 y entra en vigor 1º marzo 1988)
- Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (7 junio 1988)(la vigente data del 30 de mayo de 2000)
- LEYES y REGLAMENTOS AMBIENTALES ESTATALES.
 - ✓ LEY DF (9 de julio 1996). REGLAMENTO (3 diciembre 1997)
 - ✓ LEY Ags. (26 marzo 1989).
 - ✓ LEY BC (29 febrero 1992). REGLAMENTO (10 noviembre 1992)
 - ✓ LEY BCS (19 noviembre 1991).
 - ✓ LEY Camp. (22 junio 1994).
 - ✓ LEY Chis. (31 julio 1991)
 - ✓ ...
 - ✓ ...
 - ✓ ...

SEMARNAT



PROFEPA

Las fechas de inicio de operaciones, son de vital importancia, pues dependiendo de la construcción y puesta en operación de una instalación, se determina si requirieron de la autorización en materia de impacto ambiental o no. Para ello es preciso conocer las fechas en que se constituye como obligatoria dicha autorización y su vinculación con el instrumento aplicable. Si son obras consideradas en el Artículo 28 de la LGEEPA ó 5º de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental o si son obras de competencia estatal.

Es importante que el Auditor defina la aplicación de los instrumentos con certidumbre, no siempre es la Ley o el Reglamento el instrumento que históricamente pudo haber exigido la autorización en dicha materia, sino un decreto, acuerdo o código...

Una salida a la que se ha recurrido con mucho, es el argumento que por ejemplo “...en el año 1993, en el estado de Baja California, a pesar de que existía la obligatoriedad del trámite, no existían las dependencias para resolverlo...” ante la incertidumbre histórica de lo acontecido hace más de 20 años, se da por cierta esta aseveración. Pero en realidad, en Baja California desde enero de 1993, se contaba con una oficina para recibir y resolver los trámites en esta materia, existían instructivos muy rudimentarios pero existían...

De lo anterior, se hace obligado que el Auditor, cuente dentro de sus listas de verificación, instrumentos de control, acordeón o libreta de campo, el listado de las fechas en que aplican los diferentes instrumentos a nivel nacional. La incertidumbre puede llevar a un juicio erróneo de aplicación.

Si una planta «nació mal», es decir, si se construyó sin contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental o de cambio de uso de suelo, en definitiva no son candidatas a obtener un certificado. Existen algunos estados que tienen el instrumento de regularización, pero la gran mayoría no...

¿CÓMO SE REPORTA...?

Es de vital importancia hacer las referencias en los instrumentos de aplicación, pues una ley o un reglamento pudieran haber permitido o prohibido algo en 1988, pero actualmente el criterio es distinto.

Los instrumentos regulatorios no son retroactivos..., y hay que considerar con mucho cuidado, el instrumento y vigencia que se utilice para reportar Conformidad o No Conformidad...

No todo lo reciente
es vigente...



No todo lo viejo
es caduco...

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Las fechas de inicio de operaciones, son de vital importancia, pues dependiendo de la construcción y puesta en operación de una instalación, se determina si requirieron de la autorización en materia de impacto ambiental o no. Para ello es preciso conocer las fechas en que se constituye como obligatoria dicha autorización y su vinculación con el instrumento aplicable. Si son obras consideradas en el Artículo 28 de la LGEEPA ó 5º de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental o si son obras de competencia estatal.

Es importante que el Auditor defina la aplicación de los instrumentos con certidumbre, no siempre es la Ley o el Reglamento el instrumento que históricamente pudo haber exigido la autorización en dicha materia, sino un decreto, acuerdo o código...

Una salida a la que se ha recurrido con mucho, es el argumento que por ejemplo "...en el año 1993, en el estado de Baja California, a pesar de que existía la obligatoriedad del trámite, no existían las dependencias para resolverlo..." ante la incertidumbre histórica de lo acontecido hace más de 20 años, se da por cierta esta aseveración. Pero en realidad, en Baja California desde enero de 1993, se contaba con una oficina para recibir y resolver los trámites en esta materia, existían instructivos muy rudimentarios pero existían...

De lo anterior, se hace obligado que el Auditor, cuente dentro de sus listas de verificación, instrumentos de control, acordeón o libreta de campo, el listado de las fechas en que aplican los diferentes instrumentos a nivel nacional. La incertidumbre puede llevar a un juicio erróneo de aplicación.

Si una planta «nació mal», es decir, si se construyó sin contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental o de cambio de uso de suelo, en definitiva no son candidatas a obtener un certificado. Existen algunos estados que tienen el instrumento de regularización, pero la gran mayoría no...

¿CÓMO SE REPORTA...?

II.5.1 Impacto ambiental. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.

Resolutivos en materia de impacto ambiental:

- ¿Qué autoriza?...
 - Construcción
 - Construcción y operación.
 - Cambio de uso de suelo.
 - Aprovechamiento de recursos naturales.
 - Cambios de titularidad.
 - Etc.
- ¿Por cuánto tiempo (vigencia)?
- ¿Es un instrumento de verificación?

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEPA
PROFESORADO DE PROFESIONES
Y REGISTRO DE PROFESIONES

Para saber si el instrumento es auditable, el auditor deberá tener en cuenta la temporalidad, la vigencia del documento y cuál es la etapa que autoriza. De un aproximado de 20 auditorías en donde existía al menos una No Conformidad por el incumplimiento a alguna condicionante del resolutivo en materia de impacto ambiental, en el 50% se refería a condicionantes para la construcción concluida hace varios años, y en el 5% se refería a documentos caducos.

¿CÓMO SE REPORTA...?

AUTORIZA	SE REPORTA
CONSTRUCCIÓN Y YA ESTÁ CONCLUIDA	Solamente se reporta si la instalación cumplió de origen con los requisitos en esta materia y no existen ampliaciones o las que se realizaron, no requirieron autorización adicional.
CONSTRUCCIÓN Y AÚN NO ESTÁ CONCLUIDA	Se reportan los Términos y Condicionantes que aún son aplicables a las obras pendientes con detalle.
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN	Se reporta con detalle el cumplimiento de todos los Términos y Condicionantes aplicables a la etapa operativa.
SÓLO OPERACIÓN	Se reportan con detalle los Términos y Condicionantes aplicables.
ETAPA DE ABANDONO	Se reportan de forma breve los Términos y Condicionantes aplicables y en su caso, de las instalaciones que han dejado de operar, analizando la conveniencia de considerarlas abandonadas.

SEMARNAT



PROFEPA

Es frecuente que los resolutivos refieran la autorización para la etapa constructiva por tiempos cortos y finitos, mientras que para la operación se señalan tiempos más largos, pero existen todos los esquemas. En algunos casos presentan la leyenda, «vigencia indefinida para la etapa de operación», pero en la mayoría definen tiempos finitos y un Término que alude a la necesidad de refrendar la autorización antes de que concluya su vigencia.

Normalmente la vigencia de una autorización tiene un origen claro y bien definido, la vida útil de la instalación declarada en las Manifestaciones de las que se derivaron. Una instalación sin autorización o con autorización vencida es el mismo caso. No obstante los esquemas de regulación son más comunes.

¿CÓMO SE REPORTA...?

AUTORIZA	SE REPORTA
OBRAS	Inventario de instalaciones
SUPERFICIES	Dimensiones, planos constructivos
UBICACIÓN	Referencias espaciales

Es importante reportar, las incongruencias que existen entre las obras, superficies y ubicación autorizadas y las encontradas en campo.

SEMARNAT



PROFEPA

En los resolutivos generalmente se hace referencia a obras, pudiendo contar normalmente con inventario de instalaciones, el cotejo con las instalaciones a auditar, debe ser congruente.

Las superficie están regularmente definidas en el Término Primero de la mayoría de los resolutivos, desde la elaboración del Plan de Auditoría, es un dato que se debe conocer y por ende, una señal de regularidad o irregularidad de la instalación.

La ubicación, es uno de los elementos que deben ser revisados por el auditor, pues es frecuente que las plantas o sus instalaciones difieran en este parámetro.

Las diferencias entre la autorización son muy frecuentes, derivado que las Manifestaciones de Impacto Ambiental se realizan en el 99% de los casos, sobre proyectos conceptuales y solamente en casos remotos sobre proyectos ejecutivos, a pesar de que las regulaciones lo exigen como en el segundo caso. El papel del auditor, es valorar la diferencia entre el impacto ambiental inferido por el proyecto ejecutivo y la realidad ejecutada, aceptando diferencias que en volumen no excedan el 10%, sin ser esto un parámetro de referencia establecido, pero de forma implícita en muchos instrumentos regulatorios cuando se trata de modificaciones a los proyectos autorizados.

Es importante no prejuiciar, sobre las diferencias derivadas de escalas, datum empleado, o instrumentos de georeferenciación utilizados. De una declaración de la propia DGIRA, en una revisión histórica encontraron incongruencias en la ubicación de obras autorizadas, teniendo inclusive un campo de golf, 5 km mar adentro.

¿CÓMO SE REPORTA...?



El resultado de la verificación del cumplimiento de las condicionantes en materia de Impacto Ambiental se redactarán **en la sección que correspondan de acuerdo a la materia que le aplique,**

....



OJO, la verificación no se debe limitar a condicionantes, sino también de los Términos ...



SEMARNAT



PROFEPA

En la redacción es necesario ser precisos y explicar los datos más relevantes..., no se trata de ser rolleros o hacer una transcripción del resolutivo, pero acaso sí incluir una relación de aquellos Términos y Condicionantes que le son aplicables a la instalación por tiempo, vigencia y relevancia...

OJO, la verificación no se debe limitar a condicionantes, sino también de los Términos ...

Es común que en las condicionantes se encuentren redacciones como por ejemplo “cumplir con todas las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA”, ... muchas de las cuales son muy importantes para la etapa operativa....

¿CÓMO SE REPORTA...?

.... y se citará en la sección de Riesgo: los datos de referencia de la autorización (N° de oficio, fecha, vigencia, autoridad que lo emite, etc.) y **a través de una tabla mencionará todas las condicionantes**, las correspondientes referencias de su evaluación y si ellas están en cumplimiento o no cumplimiento

¿En qué parte de la sección de Riesgo?,



SEMARNAT



PROFEPA

¿En qué parte de la sección de Riesgo?

En la sección II.5.1, se considera que no es la mejor sección, debido a que en esta, aún el tema principal es más informativo que de diagnóstico..., al tiempo que en el capítulo de Riesgo que es también un tema bastante general en su tratamiento, puede recibir lo referente al Impacto Ambiental.

Además es pertinente recordar, que el contenido del informe que se describe en la Norma es el mínimo, nada impide que se puedan incluir otros apartados...


¿CÓMO SE REPORTA...?

Condicionante	Evidencia de cumplimiento	Estatus
<i>PRIMERA.- La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, el promovente, deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.</i>	No ha ocurrido el cambio de razón social.	Cumple



Los Términos y Condicionantes que estén condicionados a un evento cuya ocurrencia no se ha presentado, así se debe manifestar y por ende, se puede acreditar como Cumplido...

¿CÓMO SE REPORTA...?

Condicionante	Evidencia de cumplimiento	Estatus
<p><i>SEGUNDA.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, con base en lo establecido en los artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.</i></p>	<p>Texto informativo.</p> 	<p>Texto informativo.</p>

SEMARNAT



PROFEPA

Cuando el Término o Condicionante, sea informativo sobre facultades de la autoridad, así se deberá etiquetar y no se puede acreditar cumplimiento o no cumplimiento, pues no depende de ello, pero tampoco se puede agregar la palabra “No Aplica”, porque es un aspecto que “sí aplica”, pero no depende del cumplimiento del auditado.

¿CÓMO SE REPORTA...?

Condicionante	Evidencia de cumplimiento	Estatus
<i>TERCERA.- El promovente, deberá presentar a la presidencia municipal, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica donde se muestren las áreas potenciales de afectación que fueron determinadas en el mismo, con la finalidad de que dichas autoridades incorporen estas zonas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.</i>	En el numeral III.7 de este informe, en la materia de Riesgo y atención de emergencias (págs. 45-51), se evaluó y se detalló la evidencia del cumplimiento de esta condicionante.	Cumple



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEPA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Se pueden emplear referencias que invoquen textos explicativos del mismo informe de verificación, por ejemplo a la sección de la materia a que se refieren...

¿CÓMO SE REPORTA...?

Condicionante	Evidencia de cumplimiento
<p><i>TERCERA.- El promovente, deberá presentar a la presidencia municipal, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica donde se muestren las áreas potenciales de afectación que fueron determinadas en el mismo, con la finalidad de que dichas autoridades incorporen estas zonas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.</i></p>	<p>Según se puede observar en el Anexo 26 del disco entregado en la Delegación, la empresa cumple.</p> <p>Cumple</p>

!!! NO HACER ESTO...!!!



La descripción del Término o Condicionante, debe ser lo suficientemente explícita, para que **“Su interpretación, no se preste a otra más que la correcta”** y a quien realice la revisión o consulta del informe, le quede totalmente claro, la razón por la cual se declara el cumplimiento o no cumplimiento..., sin necesidad de tener que recurrir a consultar las evidencias o documentos que las acreditan...

Se debe evitar por tanto, redacciones en donde se refiera a un documento anexo, que a lo mejor incluso, ni siquiera fue posible “subir” al SAAEL....

¿CÓMO SE REPORTA...?

ASUNTO: Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Proyecto Minero, "La Araña Capulina", en el municipio de Zacapoaxtla, Timbuktú, Reino Desunido.

Zacapoaxtla, Timbuktú, a 18 de enero de 2018.

CONDICIONANTES

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

EL PROMOVENTE queda obligado a cumplir con todas las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental, mismas que declaró aplicaría durante la fase de operación y mantenimiento, mismas que deberá reportar de forma periódica según se establece en el Término Octavo de este resolutivo. Las principales medidas aplicables que declara son:

1. Toda la maquinaria que se emple para la carga y transporte de los minerales desde los bancos de explotación hasta la planta de beneficio, deberán cumplir con los niveles de emisiones a la atmósfera, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006.
2. Todos los vehículos de transporte deberán contar con los equipos silenciadores, que permitan cumplir con los niveles de ruido establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994.
- ...
- ...
8. Todas las descargas de aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios, deberán descargarse por sistemas separados de las descargas de proceso, pluviales y de servicio, hacia el río "Agua Cristalina", asegurando cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEPA
PROFESORADO DE FÍSICA Y QUÍMICA

Es común que existan condicionantes que pueden estar en el resolutivo o en la propia Manifestación de Impacto Ambiental, que pueden no ser aplicables a la instalación auditada..., erróneas,... absurdas o inclusive en algunos casos incumplibles..., en ambos casos, son obligatorias... porque el resolutivo así lo determina...

¿CÓMO SE REPORTA...?

5.2.2.1.3	...El auditor no debe interpretar las condicionantes ...;	Cuando una condicionante no le aplica a la empresa, el auditor solo puede sugerirle que presente una solicitud, debidamente justificada, a la autoridad correspondiente que la emitió la exención o modificación de la misma.
-----------	---	---



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESOS DE EFICIENCIA

¿CÓMO SE REPORTA...?

El auditor no levantará NC por la ausencia de evidencia documental del cumplimiento de términos y condicionantes de impacto ambiental **inherentes a la etapa de construcción**, cuando la **MIA original sea de más de 5 años**, siempre y cuando no existan términos y condicionantes que permanezcan en el tiempo (ejemplo reforestación) o que no vulneren aspectos ambientales significativos.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFEPA
PROFESORADO DE PROFESIONES
Y TÉCNICAS

¿Qué son condicionantes que permanezcan en el tiempo.... ??

Por ejemplo, una empresa realizó el rescate de flora durante la construcción de su planta y trasplantó los individuos rescatados mediante un programa de reforestación, en un espacio de su propiedad fuera o inclusive dentro de la planta auditada, hacía ocho años, pero en donde decía que había realizado la “reforestación”, durante los trabajos de verificación, no existía nada..., él se justificaba diciendo... **“yo los planté pero se murieron”** Dado que en el Programa de Supervisión y Vigilancia Ambiental”, presentado para cumplimiento de uno de los Términos del resolutivo, se aseguraba que se realizaría la **“vigilancia de la sobrevivencia”** y en su caso **“la sustitución de los ejemplares muertos”** por lo menos durante cinco años posteriores a la plantación o hasta asegurar el establecimiento autosustentable del espacio reforestado.... Como es una medida que sería relevante ejecutar a pesar del tiempo transcurrido, se levantó como NO CONFORMIDAD.

Son comunes las medidas permanentes relacionadas con el manejo de residuos, de control de emisiones, etc...

¿Qué son condicionantes que vulneran aspectos ambientales significativos...?

“Antes de iniciar los trabajos de construcción, deberá obtener su autorización en materia de cambio de uso de suelo forestal a otro uso...”

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

IDENTIFICACIÓN



PROFEPA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

¿cómo acreditar que la empresa reconoce e identifica los recursos naturales, la vida silvestre o los recursos forestales...?, la entrevista, la existencia de controles y registros, son importantes.

La industria minera, es posiblemente la actividad económica que interactúa con mayor número y diversidad de recursos naturales, la vida silvestre o los recursos forestales, desde la exploración, la explotación, el beneficio y la venta o exportación de los concentrados...

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

Sujetos a protección NOM-059-SEMARNAT-2010

JERARQUIZADOS



PROFEPA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Valorar su relevancia es un problema. Es muy frecuente tanto en las pequeñas plantas como en los grandes desarrollos industriales, la existencia de jardines con cactáceas, cícadás o palmeras arborescentes. Muchas de ellas, sujetas a régimen de protección por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 o por CITES.

El empleo de plantas completas con fines de ornato, incluyendo especies protegidas y no protegidas, está regulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997 (comercialización de corteza, tallos, hojas y plantas completas).

En algunos casos, la abundancia de especies exóticas motivo de reforestaciones a ultranza y sin control, que en la actualidad representan riesgos, por su naturaleza alelopática, por las plagas asociadas, o por sus estructuras (caídas, afectación por raíces).

El auditor ambiental, debe verificar que en la empresa, existe personal que los identifica y los jerarquiza, por su importancia o condición.

El reconocer exactamente un organismo, por ejemplo cactáceas, puede ser muy fácil o tan difícil que se requiera el concurso de un especialista en cactáceas, dependiendo de la relevancia, se toma la decisión....

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

ADMINISTRADOS

- Conservación y mantenimiento.
- Fertilización y control de plagas.



Invariablemente en las áreas verdes de las plantas se llevan a cabo actividades de mantenimiento y conservación, pero casi siempre se refieren en los informes por la calidad del agua con que son regadas, si cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, pero salvo pocas excepciones se considera esto como una administración de los recursos naturales, vida silvestre o forestal, a pesar de que llegan inclusive a representar grandes áreas que tienen asignados importantes presupuestos para su mantenimiento.

¿CÓMO SE REPORTA...?

Puede utilizar el documento “Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales” que se encuentra en la página de la PROFEPA en la sección del PNAE denominada “Material técnico y jurídico”.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



PROFI
PROCESO DE
TRANSICIÓN

ingurumena
Gure Enea Arloa
2018-2020-2022

ELIHO JAURRIATZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y CLIMA

ihobe

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.

Industria de Hule



MATERIA PRIMA o INSUMOS

Fabricación de Vidrio



Industria Cementera



Se deberá contar con el origen lícito..., materiales como el caucho, la arena y el carbón, la sal, son objeto de un mercado negro muy grande a nivel nacional. Existen grandes productores de los materiales, algunos muy reconocidos lo cual no es garantía de licitud de los materiales que provee.

¿CÓMO SE REPORTA...?

- III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.

MANEJO (MATERIA PRIMA)



Candelilla



Maderas Preciosas

Existen otros que no son tan conocidos..., como el Palo de Campeche... (tintes), la Candelilla... (farmacéutica), etc....,

¿Cómo acreditar el origen lícito de los materiales...?. Normalmente es aceptable realizarlo a través de una transacción comercial regular, con una empresa legalmente constituida, mediante factura y que cuente con todos sus permisos para la explotación de los recursos. Con frecuencia no se cumple.

También es cierto que existen algunas regulaciones que permiten la atención a pequeños productores, a fin de evitar los monopolios, como sería el caso de plantas de beneficio.

Es preciso no olvidar, que existen tres instrumentos que son la base para tener que acreditar el origen lícito de los materiales:

1. Ley de Responsabilidad Ambiental.
2. Código Penal Federal (Artículo 400 bis)
3. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento.

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.



Tarimas



Embalaje



Leña



Construcción

El origen legal de la madera empleada bien para tarimas, para embalajes o inclusive de textiles para almacenamiento, es un aspecto virtualmente olvidado en las auditorías ambientales. Si bien es cierto que dentro de las regulaciones estrictamente ambientales, no existe un artículo que refiere que se debe acreditar el origen lícito de las materias primas, es una práctica ética y definida en los instrumentos penales, que la compra de artículos ilegales, es ilegal.

Por otra parte, México es signatario del **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria**, acuerdo firmado ante Naciones Unidas (FAO) el 30 de noviembre del 2000, por lo que toda la madera sobre todo nueva que en entre en el territorio nacional proveniente del exterior, independientemente de su condición se debe acreditar su estatus fitosanitario. Son de obligada revisión las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SEMARNAT-2013 (importación de madera), NOM-144-SEMARNAT-2012 (embalajes de madera) y NOM-022-FITO-1996 (prestadores de servicios fitosanitario), entre otras...

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.

MANEJO

- Control de fauna



SEMARNAT



PROFEPA

El control de la fauna que interfiere con las actividades normales de la empresas, con toda razón a veces considerada como nociva, llega a representar diversos problemas, inclusive desde el punto de vista salubridad. Este término «SALUBRIDAD», a pesar de que algunos auditores lo emplean como pretexto de que escapa a los alcances de la auditoría por ser el campo de acción de otra dependencia. En realidad no debe ser totalmente excluido, pues en realidad el contexto salubridad no debe limitarse al efecto adverso que la concentración de sus heces o de los propios animales representa como contaminante para el ambiente o para el resto de las especies silvestres que habitan en los alrededores.

Por otra parte, el combate de esta fauna, tampoco tiene que ver exclusivamente con los riesgos en salubridad humana que sería competencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, sino con los efectos que acaso el control de esto, pudiese interferir con otra fauna o la flora silvestre del lugar.

El empleo de especies de Cetrería para el control aviar, por ejemplo en Aeropuertos, es una práctica común que está regulada por otros instrumentos incluyendo la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.

APROVECHAMIENTO.



No se puede soslayar, que los minerales, son Recursos Naturales No Renovables, considerados en el Artículo 27 Constitucional y por ende, competencia de verificación del auditor en Recursos Naturales.

SEMARNAT



PROFEPA

Acaso los principales instrumentos que regular el aprovechamiento de los recursos minerales, sean la Ley Minera y su Reglamento, no obstante existen otros instrumentos coadyuvantes, por ejemplo la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011 Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, sea una herramienta fundamental en la revisión de un proyecto minero desde su origen. Además, la exploración en los proyectos mineros, seguramente es una actividad permanente.

Los títulos de concesión, generalmente determinan superficies, tiempos de vigencia, e inclusive pueden definir el pago proporcional de derechos.

El pago de derechos, es un aspecto discutible a solicitar en una auditoría ambiental, pero si se valora que es la única forma en que se puede calificar y cuantificar el aprovechamiento de los recursos minerales y de su compensación económica, se convierte en un requisito invaluable.

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

NDA 2.

1. Declara su compromiso de cumplir con alcances más estrictos que los establecidos en las regulaciones oficiales en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.
2. Implementa las acciones, controles y procedimientos para lograr su compromiso voluntario.
3. Cuenta con evidencia de una mejora continua en la optimización de sus actividades para el logro de sus objetivos.
4. Implementa buenas prácticas, normas de referencia y regulaciones internacionales con beneficios ambientales significativos, en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



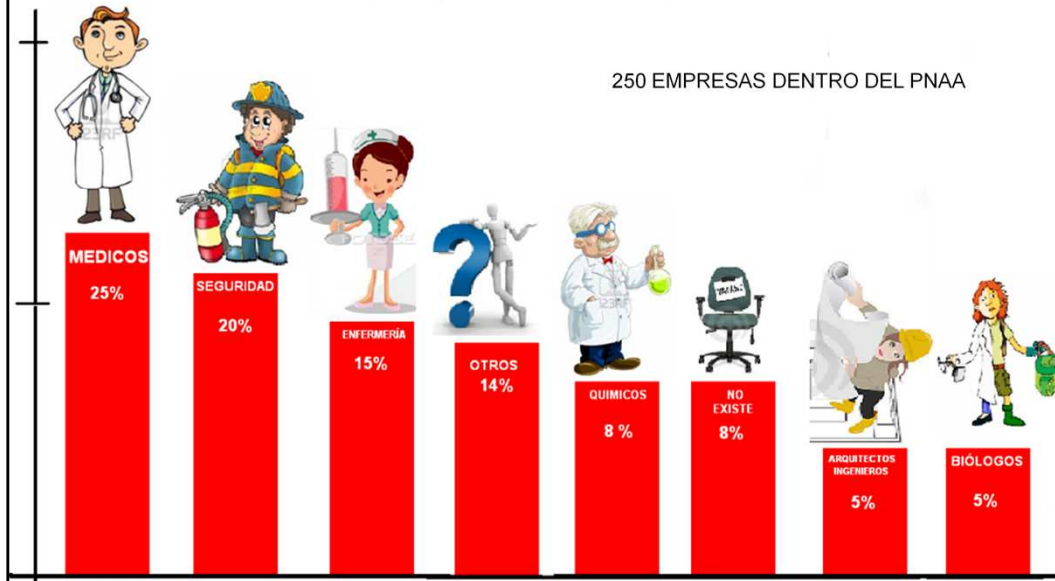
PROFEPA
PROFESORADO DE FLORESTA
Y PESQUERA

Cuando una empresa, considera que sus propios criterios son un obstáculo, es frecuente que quiera deshacerse de ellos...

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.5

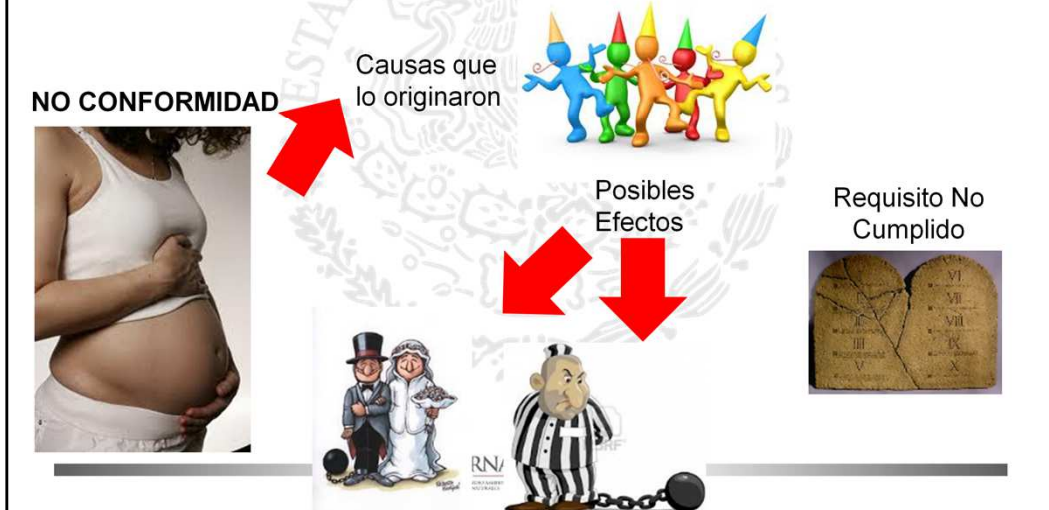
Personal asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, su competencia y capacitación.



El personal asociado a cuestiones de medio ambiente en las instalaciones, es muy heterogéneo, de un universo de 290 empresas inscritas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental en el periodo 2005-2015, solamente el 5% cuenta con Biólogos, agrónomos o ingenieros forestales que tienen que ver con el manejo de los recursos naturales, fauna silvestre o recursos forestales. Las 16 empresas se refieren a: (6) aprovechamientos forestales, un zoológico, una UMA, (4) hoteles costeros, (2) minas con UMA asociada y (2) instalaciones industriales con UMA asociada.

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.



Es paradójico que aspectos tan simples como declarar la causa que originó una no conformidad, o inferir los posibles efectos, no pueda ser dicho con la simpleza del caso en la mayoría de los informes. ¿Acaso sentimentalismo...?, ¿falta de valor moral...? En los informes es frecuente que para acreditar la causa de porqué no se realizó el registro de un movimiento o no se solicitó al proveedor una constancia de legalidad se escriban palabras como «falta de seguimiento a los requisitos normativos», «relajamiento de la supervisión en el cumplimiento de tareas» y no se escriban palabras como «incompetencia del técnico» o bien «omisión dolosa en el registro»...

Es claro que sin no se detectan las causas que originaron un problema, no se puede emitir una acción correctiva correcta...

Los auditores ambientales con frecuencia no emiten con claridad su juicio sobre la causa que originó la no conformidad. Es preciso entonces para verificar su desempeño, calificar su capacidad de describir o su incapacidad para definir...

¿CÓMO SE REPORTA...?

- III.7.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

Indicar el número de no conformidades encontradas e insertar en imagen el modelo "D" Registro de No Conformidad (RNC) de cada una de ellas, incluyendo, en su caso, las NC solventadas antes de la entrega del informe y la ficha de cumplimiento (imagen del modelo "F").

REGISTRO DE NO CONFORMIDADES (RNC)
MINERA SAN JAGO PARAGUÁ S.A. DE C.V.

No. DE TRAMITE:	124898	No. DE SOLICITUD:	240/833
FECHA:	30-JUNIO-2016	No. NC:	023
MATERIA:	RECURSOS NATURALES		

NO CONFORMIDAD (INDICAR EVIDENCIA OBJETIVA):
SE IDENTIFICÓ UN DERRAME DE HIDROCARBURO EN SUELO NATURAL EN LA TUBERÍA (CODO) QUE PROVIENE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE DIESEL, UBICADO EN LA COLONIA NORTE DE LA BOVEDA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

CAUSA(S) DE LA NO CONFORMIDAD:
FALTA DE VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS CONEXIONES Y TUBERÍAS DE COMBUSTIBLES.

EFFECTO AMBIENTAL O FALTA ADMINISTRATIVA:
IMPACTOS NEGATIVOS AL SUELO Y SUBSUELO.

REQUISITO(S) LEGALES, CRITERIO(S) O NORMA(S) DE REFERENCIA APLICABLES:
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN SU TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 129

RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN AUDITADA
ING. FULANTO DETAL PORCUAL

AUDITOR ESPECIALISTA QUE EMITE LA NO CONFORMIDAD
LIC. HUGO DESOVEDENTE ELCARAMBA

AUDITOR COORDINADOR
TSU Margarito Buenavente (V6,Bo)

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



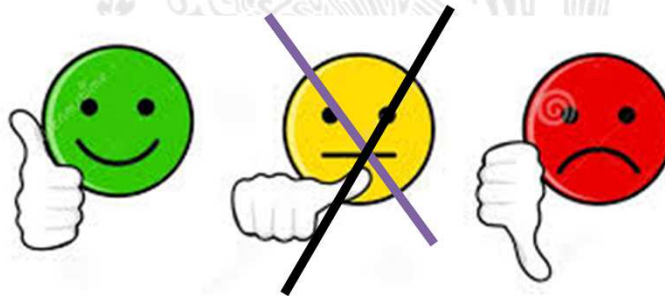
PROFEPA
PROFESIÓN REGULADA
PROFESIÓN REGULADA

Ahora es importante atender lo que instruyen las directrices de Noviembre de 2015.

¿CÓMO SE REPORTA...?

III.7.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

... indicar únicamente si es Conforme o No Conforme con la NMX-162, sin necesidad de justificar el mismo, toda vez que dicha justificación se puede observar en el Registro de No Conformidades o, en su caso, en cada uno de los numerales del informe que refiere la verificación contra los requisitos y parámetros.



Si bien es cierto, antes se solicitaba que el auditor ambiental fundamentará y justificara su dictamen con base en el cruce de la información obtenida de documentos, observaciones y comparaciones, con los requisitos regulatorios que le aplican para determinar una conformidad, actualmente solamente se pide que el auditor defina, cumple o no cumple, la aseveración de “mas o menos” no es válida.